

28 DE OCTUBRE DE 2018

INFORME DEL INTERLEX N.º 2

LEGISLACIÓN GENERAL — REPÚBLICA PELOTUCIANA

INTERLEX·II·28112018:RPEL·I·|LEGIS·GENERIS|

INTERLEX: #NV02A#



Esta obra está sujeta a la licencia Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional de Creative Commons. Para ver una copia de esta licencia, visite <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>.

Contacte, para más permisos:

interlex.org@gmail.com;

troncpanya.gov@hotmail.com.

ÍNDICE SISTEMÁTICO

Tabla de contenido

INFORMACIÓN PREVIA	4
EI INTERLEX	4
El Informe	4
Contacto	4
LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA PELOTUCIANA	5
Estructura	5
Corrección Lingüística	5
Aplicabilidad del Articulado	5
LEYES, DECRETOS Y DECRETOS-LEY DE LA REPÚBLICA PELOTUCIANA	6
Extensión y Estructura	6
Corrección Lingüística	6
Aplicabilidad del articulado	6
CONCLUSIÓN	7

INTERLEX #NV02A#

PROPIEDAD:

Observatorio Internacional
de Textos Legales
(INTERLEX), y

Gobierno de Troncopaña.

PARA:

La República Pelotuciana
(Rep.^a Pelot.^a / RPEL).

SOBRE:

La legislación general de la
Rep.^a Pelot.^a
(LEGIS GENERIS)

FECHADO:

A 28.º de diciembre del año
2018.

Información previa

EL INTERLEX

El Observatorio Internacional de Textos Legales (INTERLEX) es una organización internacional registrada en el Reino Federal de Troncopaño mediante la Ley 5/2018: sobre la Creación del Observatorio Internacional de Textos Legales (INTERLEX) que tiene como función el revisar los textos legales, tales como leyes, tratados, reglamentos, etc., de estados, microestados, naciones, micronaciones y organizaciones supranacionales con tal de corregirlos y conseguir, así, que las legislaciones que rigen las sociedades sean, siempre, bien interpretadas y claras para no dar lugar a dudas, mal entendimientos y vacíos legales. El INTERLEX se fija para ello en el buen uso de la lengua, corrigiendo cualesquier errores, por pequeños que fueren, de los textos que se revisaren, para conseguir su objetivo.

Recomendamos a todos los interesados, y sobre todo al gobierno o gobiernos recibidores del presente informe, que lean detenida y atentamente la ley que rige esta organización, pues es de su interés para saber el correcto funcionamiento del presente organismo.

La Ley 5/2018: sobre la Creación del Observatorio Internacional de Textos Legales (INTERLEX) puede ser leída y consultada en la zona de «Leyes para Organismos» del apartado «Leyes y Tratados» del listado «Gobierno» de la *Web Oficial del Reino de Troncopaño*, siguiendo el siguiente enlace: <https://troncopanya.weebly.com/legislacion/>.

El Informe¹

El presente informe ha sido efectuado por el grupo de trabajo A-002 del INTERLEX.

El presente informe tiene el siguiente título: *INTERLEX-II-28112018:RPEL-I-LEGIS-GENERIS/*.

El presente informe tiene como código interno en el INTERLEX el siguiente: #NV02A#.

El presente informe es un informe oficial del INTERLEX redactado sobre la legislación general que rige la República Pelotuciana y va dirigido a los gobiernos del Reino Federal de Troncopaño y la República Pelotuciana. El INTERLEX contactará con dichos gobiernos para hacerles entrega del presente informe. El gobierno de Troncopaño basará su actuación legal en lo presente escrito por el Observatorio conforme a la ley, la tradición y las directrices gubernamentales troncopañolas, bajo la tutela de S. Exc.^ª M. el rey D. Jordi I de Troncopaño.

El presente informe tiene una función ejecutiva dentro de las competencias otorgadas por S. M. y el Gobierno Federal de Troncopaño. El gobierno troncopañol analizará lo aquí dispuesto y las recomendaciones del INTERLEX para llevar a cabo algunas de sus labores ejecutivas.

Este informe estará a disposición pública, siendo esta garantizada por el mismo observatorio y por el Gob. d. TÑA, y es propiedad de la organización y del Gob. d. TÑA.

Contacto

Para cualesquier dudas o consultas o para cualquier otro tipo de contacto, puede contactar directamente con:

El gobierno de Troncopaño, mediante: troncopanya.gov@hotmail.com; o

El INTERLEX directamente, mediante: interlex.org@gmail.com.

La Constitución de la República Pelotuciana

Estructura

La Constitución Pelotuciana tiene una estructura que desde el INTERLEX consideramos correcta y aceptable, aunque no se usen los estándares de división generales para las leyes, usando los capítulos para lo que se deberían usar los títulos; no obstante, este error no es significativo y, aunque recomendamos al Gob. d. l. Rep.^a Pelot.^a su corrección, no causan problema alguno en la aplicación de la intencionalidad legislativa.

Los **artículos** son usados correctamente y dividen el contenido acertadamente.

Los **capítulos** dividen los temas a tratar en materia de competencias estatales, instituciones nacionales, derechos y deberes y demás de forma correcta y acertada.

Corrección Lingüística

El texto está generalmente bien redactado y sin gravísimas faltas que dificulten la correcta aplicación de la ley.

Hemos encontrado varios dequeísmos, que son morfosintácticamente incorrectos en su uso en cualquier lugar y de cualquier forma y recomendamos su corrección.

Hemos encontrado, también, algunos otros errores de construcción sintáctica, generalmente relacionados con el uso incorrecto de las preposiciones —aunque incorrecto, generalizado, lo que hace que la ley sea de buena aplicabilidad pese a ello.

Hay algún que otro error ortográfico, aunque pocos, que dificultan la lectura de la ley y su buen entendimiento, recomendamos su corrección, pues, aunque puede llegarse a entender, pueden llegar a producir problemas de aplicabilidad, aunque hay una probabilidad bastante baja de que ello ocurriera.

Se repite un común error que es el del incorrecto, aunque muy generalizado, uso del pretérito perfecto de subjuntivo en lugar del futuro de subjuntivo que podría llegar a causar problemas en la aplicabilidad legal de la constitución aquí tratada y que deben corregirse. Consideramos que una ley no puede confundir esto, ya que podría acarrear confusión considerable.

Otros tipos de errores poco importantes que no dificultan en absoluto el buen entendimiento de la ley y que, por ende, hemos decidido no incluir en el presente informe —son estos, en general, errores de tipo ortotipográfico.

Aplicabilidad del Articulado

El articulado de la Constitución de la Rep.^a Pelot.^a, pese a ser muy corto y conciso, expresa lo que pretende, aunque de una forma muy sintetizada y poco específica, en contraste a lo que ocurre en los textos legales del Reino de Troncopaña en su época actual; no obstante, el articulado regula de forma correcta lo que pretende de forma exitosa, comprensible y correcta.

Leyes, Decretos y Decretos-Ley de la República Pelotuciana

Extensión y Estructura

La extensión de las leyes, decretos y decretos-ley sancionados en la República Pelotuciana es ínfima en comparación con cualquier tipo de sistema legal.

Cada ley se compone de unos pocos artículos, oscilando entre uno y quince —en el caso de su Ley Electoral—, siendo, generalmente, la extensión de unos cinco artículos.

La extensión de cada artículo es igual a lo que es en su constitución. ([→](#) p. 6)

Las leyes más largas se estructuran en títulos, siguiendo la tradición legal general. ([cf.](#) Constitución)

Las leyes se nombran por su orden de sanción y sin más criterio que este mientras que los decretos-ley se nombran siguiendo la costumbre española, también establecida en Troncopaña por el Decreto para el Nombramiento de Leyes y Decretos.

Corrección Lingüística

Hemos notado los mismos errores que en la constitución. ([→](#) p. 6)

Nótese especial énfasis en la corrección para los usos del pretérito de subjuntivo en lugar del futuro de subjuntivo.

Aplicabilidad del articulado

Pese a su cortísima extensión y la brevedad de las leyes del país, estas y sus artículos contienen la información mínima, indispensable y necesaria para la correcta aplicabilidad de la intencionalidad legal con que se escriben y promulgan. Por ello, consideramos que, si bien pudieran ser más extensas y concisas, ellas son, a nivel legal, completamente válidas, más incluso que otras de algunas organizaciones supranacionales cuyas legislaciones se ha analizado previamente en el Observatorio Internacional de Textos Legales (INTERLEX).

Conclusión

El grupo de trabajo A-002 del INTERLEX, con aprobación del gobierno de la organización concluye, por la presente, en nombre del Observatorio Internacional de Textos Legales, lo siguiente dispuesto:

La legislación general de la República Pelotuciana expresa, en su esencia, mas no de forma profunda, la intencionalidad legal que transmitir pretende.

El redactado de la legislación general de la República Pelotuciana es aceptable en su generalidad, aunque contiene algunos serios errores que hace falta repasar y corregir.

La estructura legal de las leyes pelotucianas no se ajusta a la tradición general ni al uso troncopañol por costumbre. Su extensión es demasiado corta y poco concreta y, aunque puede dar lugar a vacíos legales, da existencia a formas rápidas de solucionar estos problemas.

A más conclusión se cede competencia del Observatorio al Gobierno de Troncopaña para su posterior deliberación, ajuste, corrección y sanción.

INFORME REALIZADO POR EL GRUPO DE TRABAJO A-002 DEL INTERLEX Y APROBADO PER EL GOBIERNO DEL OBSERVATORIO PARA EL GOBIERNO DEL REINO FEDERAL DE TRONCOPAÑYA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA PELOTUCIANA.

HÁGASE BUEN USO DE ESTE INFORME.

NÓTESE: BAJO LA REALIZACIÓN DE ESTE INFORME SE APLICAN LAS LEGISLACIONES INTERNACIONAL, EUROPEA Y TRONCOPAÑYOLA EN TODA MATERIA Y EN SU TOTALIDAD.

VISITE <https://interlex-org.weebly.com/>.

ⁱ Este informe NO es un informe específico, ha sido encargado para ser sintético, general y para ser llevado a cabo y entregado al Gob. d. TÑA lo anteriormente posible.